



PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-479

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por ALFONSO ABRIL BELTRAN contra ANDREA PAOLA CORREA SUAREZ se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1) La parte actora no acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda envió a la demandada copia de la demanda y sus anexos, tal como al efecto lo prevé el inciso 4º artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual refiere: " ... *el demandante, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*"

2) No aportó con la demanda las evidencias que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar (demandado); ni informó la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Inciso 2º art. 8 Ley 2213 de 2022).

3) El poder arrimado no cumple con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y 74 del CGP fue enviado mediante mensaje de datos a través del correo del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por ALFONSO ABRIL BELTRAN contra ANDREA PAOLA CORREA SUAREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4º. del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894ec39137a884cc07ebe2362274e9b382029bd692b378f5724a5f3fd44a6e9c**

Documento generado en 31/10/2022 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>